

SERVICIO JURÍDICO DE MERCADOS

Exptes 374.804/2019, 927.980/2019 y 951.851/2019

DECRETO

En relación a los antecedentes y fundamentos jurídicos obrantes en los citados expedientes y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, **HE RESUELTO**,

PRIMERO: Declarar el desplazamiento del ordenamiento jurídico y consiguiente inaplicación de la regulación contenida en el art. 13 del Reglamento del Rastro al declarar que *"todas las licencias serán personales e intranferibles"*, por cuanto normativa posterior, en particular, el Real Decreto 199/2010 de 26 de Febrero, (art. 3.2) norma básica dictada al amparo de la reserva competencial estatal establecida en el art. 149, 1, 13ª, las declara transmisibles con carácter general previa comunicación a la Administración competente.

A partir del presente Decreto, la transmisibilidad de las licencias del Rastro operará con los mismos requisitos y condicionantes que vienen establecidos en el Reglamento del Mercado Ambulante, art. 12.

SEGUNDO: Comunicar a las Presidencias del Mercado Ambulante y Rastro la imposibilidad de disponer de forma permanente durante las mañanas de mercado de un camión de la concesionaria de limpieza y recogida de basuras para ser destinado a la retirada de decomisos, por cuanto al tratarse de un servicio de refuerzo de otros, su utilización exclusiva para los fines pretendidos dificultará el resto de los servicios prioritarios atendidos. Todo ello, sin perjuicio de la búsqueda de otras soluciones que produzcan el resultado deseado.

TERCERO: Comunicar a las Presidencias de ambos Mercados Ambulantes que la posibilidad de utilizar por los titulares de espacio mayor en el puesto colindante no ocupado, ya se viene realizando desde el mes de mayo de 2019, continuándose con esta práctica en lo sucesivo. Encomendando a los Administradores de ambos mercados la llevanza de un control de los metros excedidos para su oportuna facturación.

CUARTO: Aceptar de forma transitoria la petición de la Junta del Mercado Ambulante de amortización de las 62 vacantes existentes a este Mercado, advirtiendo, no obstante, que en la búsqueda de una diversificación de productos vendibles en dicho mercado, determinados puestos para venta de producto agroalimentario podrán formar parte de una convocatoria futura.

QUINTO: Aceptar la iniciación de un procedimiento interno previo en ambos mercados para reubicar a los titulares actuales en puestos vacantes. La previsión de este procedimiento parte de su inicio el domingo día 21, con una duración de dos domingos, pasados los cuales se resolverán las peticiones presentadas para determinar las vacantes reales.

SEXTO: Aceptar la petición de la Junta del Rastro para incluir en un Registro de Colaboradores o auxiliares a quienes cumplan las condiciones para aquellos que, con la misma denominación, vienen regulados en el Reglamento del Mercado Ambulante.

SEPTIMO: Estimar como adecuada la introducción de un procedimiento restringido previo de 10 puestos para una nueva convocatoria de 55 puestos en el Rastro en la que podrán participar aquellos que, fruto de su inclusión en la condición de auxiliar o colaborador prevista en el punto anterior, resulten inscritos en el Registro de colaboradores del Rastro.

OCTAVO: Notificar el presente Decreto a las Presidencias de ambos Mercados, encomendando a la Administración del Rastro la inmediata puesta en práctica de las medidas acordadas, en particular el inicio de los procedimientos mencionados en las puntos PRIMERO y QUINTO.

50297MTU2MzUyNjY3ODkxNTESNDYMDk4
Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



DOCUMENTO	Resolucion 20190031451 - PETICIONES PRESIDENTES JUNTAS RECTORAS VENTA AMBULANTE Y RASTRO	ID FIRMA	5801515	PÁGINA	1 / 1
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
CARMEN HERRARTE CAJAL - CONSEJERA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO				19 de julio de 2019	
FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - TITULAR ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				19 de julio de 2019	